



Veinte maravedis.



**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.**

de los comprendidos en la papeleta citatoria: En este estado entre el Sr. D. Pedro Ramon, a quien se entera deb expnerado oficio, acordaron, que mediante a quo en el presente año no ha havido persona, que haia querido obligarse a el enunciado abas to por cuya causa se ha hecho el acopio de cuenta de esta Villa comisionando personas para ello, y lag. en el día esta entendiendo en otra comision tiene dada la misma orden a estevan Sans que se halla en la tonca, contestare a otro oficio con testimonio de este decreto

Igualmente se decreto, que el comisario encargado en la actua lidad en el Ramo de Sal arregle las medidas de por menor cong. han de venderlas los estanqueros al respecto de vein te y ocho quartos el Telemio dixeran que a veinte y siete quartos, que es su corte y corta

Asi mismo se decreto, que el Fiel executor con asistencia del Sr. D. Juan Tph Perez Diputado del Comun disponga que la medida del vino por mayor sea vara y arreglada a el marco, que deva tener, y a este respecto se arreglen tambien las de por menor para la venta de otra especie se ñalándolas con el marco de esta Villa cuya determinacion se mandara publicar, y si hecho sabex por este medio algu na persona contraviniere sufrira la pena, que deva al advitajo de esta N. Justicia cuyo arreglo se haga por

cal  
Abuela  
quipo  
Vno